

PNPDS-UPPM; emite opinión legal favorable y estima procedente la emisión del acto resolutorio que apruebe la designación del profesional propuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000040-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO, aprobado con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y con los vistos de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Administración; y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de Jefa de la Unidad de Acompañamiento del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza – CONTIGO efectuado a la profesional Zeida Mabel Aguilar Pianto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 04 de mayo de 2021, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, al profesional Carlos Alberto Huaranga Romero en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Acompañamiento del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza – CONTIGO

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

1950429-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento interno mediante emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 097-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que las operaciones de endeudamiento correspondientes al año fiscal 2020, comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 e incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que al 31 de diciembre de 2020 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas en el primer trimestre del Año Fiscal 2021, en el marco del Decreto de Urgencia antes citado;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia

N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, se establece que las operaciones de endeudamiento a las que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 31086, se aprueban hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, al 31 de diciembre de 2020 se encuentran en trámite de aprobación operaciones de endeudamiento interno correspondientes al destino Sectores Económicos y Sociales, en el marco de la autorización de endeudamiento interno contenida en el inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto de S/ 13 586 845 586,00 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo efectuada en el marco de la autorización establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento interno es hasta por S/ 9 177 892 873,09 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 09/100 SOLES), de los cuales corresponden al Sub Programa de Sectores Económicos y Sociales hasta S/ 5 484 947 772,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo al numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de canon minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, estén en operación comercial;

Que, de acuerdo al numeral 1 de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, se autoriza las emisiones internas de bonos soberanos hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a ser colocadas, en uno o varios tramos, durante el periodo 2020-2022, y que se destinan a la implementación de la facilidad financiera a que se refiere la disposición señalada en el considerando precedente;

Que, conforme al numeral 2 de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, las citadas emisiones internas de bonos soberanos se hacen con cargo al monto máximo autorizado para las operaciones de endeudamiento interno del Gobierno Nacional fijado en el inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y se aplican, en lo que correspondan, las normas relativas al proceso de concertación de operaciones de endeudamiento contenidas en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas efectúa una emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/ 16 534 000,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar una cartera de ocho (8) proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, la Municipalidad Distrital de Tintay, la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Municipalidad Distrital de Talavera;

Que, las citadas operaciones de endeudamiento interno se efectúan con cargo al monto destinado al Sub Programa Sectores Económicos y Sociales, conforme al inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, en el marco de la autorización establecida en el artículo 16 de la Ley N° 31086, y dentro del plazo previsto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2021;

Que, la referida operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, y lo establecido en los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; el Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19; la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas" aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones; y los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados por la Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10 y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por S/ 16 534 000,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar una cartera de ocho (8) proyectos de inversión, que se detallan en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, la Municipalidad Distrital de Tintay, la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Municipalidad Distrital de Talavera.

1.2 Los Bonos Soberanos tienen las siguientes características:

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| Monto máximo a emitir | : | Hasta S/ 16 534 000,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) |
| Unidad Responsable | : | Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público |
| Estructurador | : | Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público |
| Moneda | : | Soles |
| Negociabilidad de los bonos | : | Libremente negociable |
| Modalidad de colocación | : | A través de subastas en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya |
| Plazo de colocación | : | En una o más colocaciones internas durante los años 2021 y 2022 |
| Registro | : | Anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima |

Artículo 2. De la colocación y emisión de bonos soberanos

Para los fines de la emisión interna que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se aplica lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF, o los que los sustituyan.

Artículo 3. Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de los ocho (8) proyectos de inversión pública que se detallan en el Anexo A, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, es la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, la Municipalidad Distrital de Tintay, la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Municipalidad Distrital de Talavera.

Artículo 4. Convenio de Traspaso de Recursos

4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, la Municipalidad Distrital de Tintay, la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Municipalidad Distrital de Talavera, los recursos de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial.

4.2 Dicho Convenio establece, adicionalmente, los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de deuda.

Artículo 5. Suscripción de Documentos

Autorízase al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar la citada operación de endeudamiento.

Artículo 6. Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo A

| ENTIDAD | CUI | Tipo | Detalle | Función | Fecha Registro | Fecha Viabilidad | Costo Actualizado | Facilidad Financiera |
|---|---------|-----------------------|---|-------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY | 2458636 | Proyecto de Inversión | MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LOS PRODUCTORES DE LA LOCALIDAD TINTAY DEL DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC | AGROPECUARIA | 20/8/2019 | 20/8/2019 | 1,322,085 | 984,000 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-HUALLO | 2341159 | Proyecto de Inversión | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE ANCO_HUALLO - CHINCHEROS - APURIMAC | TRANSPORTE | 16/02/2017 | 15/05/2017 | 3,960,637 | 3,360,637 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR | 2480841 | Proyecto de Inversión | CREACION DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL DE AGUA DE LA LAGUNA DE LLULLUCHA COCHA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO DEL PORVENIR LA CABAÑA, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC | AGROPECUARIA | 02/10/2020 | 02/12/2020 | 650,228 | 354,106 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO | 2471443 | Proyecto de Inversión | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESPACIO MULTIDEPORTIVO DE ZANABRIA HERMOSA DE SAN JERONIMO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC | CULTURA Y DEPORTE | 02/12/2019 | 04/12/2019 | 3,069,137 | 1,245,663.06 |
| | 2242032 | Proyecto de Inversión | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD POLTOCSA, CENTRO POBLADO DE POLTOCSA - DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC | SALUD | 30/11/2017 | 03/12/2017 | 2,039,075 | 2,007,074.55 |
| | 2429411 | Proyecto de Inversión | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES TRANSVERSALES DE LA AV. JOSE MARIA ARGUEDAS AL RIO CHUMBAO (CP TOTORAL) SAN JERONIMO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC | TRANSPORTE | 25/10/2018 | 25/10/2018 | 3,025,899 | 2,995,898.78 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA | 2456219 | Proyecto de Inversión | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TALAVERA LA REYNA DE LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC | EDUCACIÓN | 30/07/2019 | 10/09/2019 | 5,137,480 | 5,103,479.87 |
| | 2453838 | Proyecto de Inversión | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL PARQUE DE LA FAMILIA EN LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC | AMBIENTE | 08/07/2019 | 08/07/2019 | 1,661,984 | 482,325.13 |
| TOTAL | | | | | | | 20,866,524 | 16,533,184 |

Fuente: Banco de Inversiones

Cifras en Soles

1950469-5

Aprueban operación de endeudamiento interno mediante emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO N° 098-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que las operaciones de endeudamiento correspondientes al año fiscal 2020, comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 e incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que al 31 de diciembre de 2020 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas en el primer trimestre del Año Fiscal 2021, en el marco del Decreto de Urgencia antes citado;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, se establece que las operaciones de endeudamiento a las que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 31086, se aprueban hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, al 31 de diciembre de 2020 se encontraban en trámite de aprobación las operaciones de endeudamiento interno correspondientes al destino Sectores Económicos y Sociales, en el marco de la autorización de endeudamiento interno contenida en el inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto de S/ 13 586 845 586,00 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo efectuada